



AYUNTAMIENTO DE VILLADA (Palencia)

Plaza Mayor, Nº 1 34340 Villada (Palencia). Tfno: 979844005 Fax: 979844405
Correo electrónico: ayuntamiento@villada.es Página web: <http://villada.es>

ORDENANZA REGULADORA DE LA AYUDA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS EN EL MUNICIPIO DE VILLADA.

ARTICULO 1. OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de Ayudas que el Ayuntamiento de Villada concede por nacimiento o adopción de hijos. Serán objeto de subvención los nacimientos o adopciones acaecidas desde el 1 de Enero de 2008.

ARTICULO 2.NATURALEZA

La ayuda consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo hasta la edad de 3 años que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta normativa y con el límite de la partida presupuestaria anual.

ARTICULO 3. BENEFICIARIOS.

Pueden solicitar la subvención las siguientes personas:

Progenitores o adoptantes del hijo/a titulares del libro de familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción hasta la edad de 3 años.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio y en el caso de custodia compartida se distribuirá al 50 % entre los progenitores.

No podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Los extranjeros que cumplan los requisitos de las presentes bases (incluidos los de empadronamiento) podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de residencia legal en España (Ley orgánica 472000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y normativa de desarrollo).

ARTICULO 4.REQUISITOS.



AYUNTAMIENTO DE VILLADA (Palencia)

Plaza Mayor, Nº 1 34340 Villada (Palencia). Tfno: 979844005 Fax: 979844405
Correo electrónico: ayuntamiento@villada.es Página web: <http://villada.es>

Los requisitos para optar a la subvención son:

1.- Ser español o extranjero con residencia legal en España.

2.- Estar empadronados, los beneficiarios, en el Municipio de Villada y, al menos uno de ellos contar con una antigüedad de 2 años ininterrumpidos.

El recién nacido debe estar empadronado por primera vez en el Municipio de Villada en el domicilio del beneficiario/os de la ayuda.

En caso de adopción, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución judicial, el adoptado/a será inscrito en el Padrón Municipal de habitantes de Villada, en el domicilio del beneficiario de la ayuda.

3.- Estar al corriente en las obligaciones tributarias con hacienda y con la Seguridad Social.

Estos requisitos deberán mantenerse durante los DOCE MESES siguientes a la resolución que conceda la ayuda siendo comprobado de oficio por el Ayuntamiento esta circunstancia y pudiendo solicitar el reintegro de la subvención si no se cumple este compromiso.

ARTICULO 5.CUANTÍA.

La cuantía de la prestación será de 500,00 euros por hijo nacido o adoptado.

ARTICULO 6.COMPATIBILIDAD.

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por cualquier otra entidad pública o privada.

ARTICULO 7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las solicitudes de ayudas se presentaran en el registro General del ayuntamiento en el modelo oficial que figura como Anexo I.

El plazo de presentación de solicitudes será de **2 meses** a contar desde el siguiente al nacimiento del niño/a o en el caso de adopción a partir del



AYUNTAMIENTO DE VILLADA (Palencia)

Plaza Mayor, Nº 1 34340 Villada (Palencia). Tfno: 979844005 Fax: 979844405
Correo electrónico: ayuntamiento@villada.es Página web: <http://villada.es>

día siguiente a la inscripción en el Libro de familia. Pasado dicho plazo las solicitudes no serán admitidas a trámite.

Para los niños/as nacidas en el presente ejercicio el mes se computara desde la publicación de las presentes bases en el BOP.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/ tarjeta de residencia de los beneficiarios.
- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil o en su caso copia autenticada de la resolución judicial de adopción.
- Cuenta bancaria por donde se realizará el ingreso.
- Certificado de Empadronamiento de los beneficiarios que incluya al nacido o adoptado.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio en su caso.

ARTICULO 8-RESOLUCIÓN

Tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud, mediante resolución de la Alcaldía, previa comprobación de que la documentación presentada reúne todos los requisitos, procediéndose al pago de la ayuda en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución que la otorgue.

Excepcionalmente y para cada ejercicio económico, todas aquellas solicitudes que cumpliendo los requisitos establecidos en la presente ordenanza en plazos y forma y no puedan incluirse en el presupuesto anual, serán resultas en el primer trimestre del ejercicio natural siguiente.

ARTICULO 9.RESPONSABILIDADES.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o en caso de haberla percibido, a la devolución de la misma, con los intereses legales que correspondan, además de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que se puedan exigir.

ARTICULO 10. DISPOSICIÓN FINAL.

Las ayudas a la natalidad o adopción entraran en vigor el mismo día de su publicación en el BOP y tendrán vigencia indefinida hasta su modificación o derogación expresa.



AYUNTAMIENTO DE VILLADA (Palencia)

Plaza Mayor, Nº 1 34340 Villada (Palencia). Tfno: 979844005 Fax: 979844405

Correo electrónico: ayuntamiento@villada.es Página web: <http://villada.es>

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.